

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2026/03837 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases del concurso de méritos (estabilización) para la selección de una plaza de técnico/a auxiliar de obras públicas. Convocatoria 147/22E.*

ANUNCIO

Por Decreto número 3924, de fecha 31 de marzo de 2026, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar concurso de méritos por turno libre para la selección de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Obras Públicas, de conformidad con las siguientes,

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso, turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Obras Públicas, en el marco del procedimiento de estabilización establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial y que figura en la Oferta de Empleo Público para 2022 (Estabilización), aprobada por decreto de la Presidencia número 6224 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 102, de fecha 30 de mayo de 2022, modificada por decreto de la Presidencia número 9449, de fecha 28 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 12 de agosto de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico, denominación Técnico/a Auxiliar de Obras Públicas, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo que establece el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Las presentes bases específicas han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de 10 de diciembre de 2025.

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

CÓDIGO PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	HOMBRES %	MUJERES %
2363	C1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	50.00	50.00



Base segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo citado en la Base Primera se regirá en lo no previsto en estas bases, por las Bases generales de los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal del período 2022-2024, en adelante (Bases Generales Estabilización (2022)); por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; por la Ley 30/84, de 2 agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de la citada normativa, los procesos selectivos que convoca la Diputación de Valencia para plazas derivadas de la estabilización de empleo temporal correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022 (Estabilización) aprobada por decreto de la Presidencia número 6224 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de fecha 30 de mayo de 2022, modificada por decreto de la Presidencia número 9449, de fecha 28 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 de fecha 12 de agosto de 2022, se regirán por las bases generales de estabilización aprobadas por Decreto de la presidencia número 13977 de fecha 21 de noviembre de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de fecha de 29 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto de la presidencia número 2232 de fecha 22 de febrero de 2023 y por el Decreto de la presidencia número 2798 de fecha 6 de marzo de 2023 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 13 de marzo de 2023.

Base tercera. Requisitos

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- Título de técnico/a de la familia de formación profesional de Edificación y Obra Civil o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración educativa competente y que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En su caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración educativa competente.



Cuando el idioma original sea distinto del castellano o del valenciano, cualquier certificación o acreditación documental deberá presentarse junto al documento, la traducción literal del contenido por persona acreditada como traductor jurado.

Además, deberá reunir el resto de los requisitos establecidos en la Base Tercera, y en su caso, Base Cuarta, de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

Las solicitudes que manifiesten la participación con adaptación de tiempo y medios se ajustarán a lo establecido en la Base cuarta de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base quinta. Solicitudes, autobaremación y admisión de personas aspirantes

La forma y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, lista provisional y definitiva, así como la documentación a acompañar a la solicitud y la acreditación documental de méritos, se ajustará a lo establecido en la Base quinta de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base sexta. Órgano técnico de selección

La composición del órgano técnico de selección se regirá por la normativa aplicable y por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base séptima. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente a partir de la letra "V" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 7 de marzo de 2022, por la Diputación de Valencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 54 de fecha 18 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado.

El sistema de selección se ajustará a lo establecido en la Base séptima de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base octava. Desarrollo del concurso

Concurso para las plazas incluidas en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad Empleo Público.



Consistirá en una única fase de concurso en la que los méritos a valorar suponen una puntuación máxima de 100 puntos, cuya distribución será en la experiencia profesional el 60 % de la puntuación total de méritos profesionales y en formación el 40 % de la puntuación total de méritos formativos que se recogen en este apartado, junto con su valoración.

El medio de acreditación se ajustará a lo establecido en la Base quinta, punto dos, Subapartado 2.1. Acreditación documental de méritos, de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (60 puntos):

a) Experiencia en puestos de trabajo de personal empleado público de naturaleza temporal en cualquier Administración Pública, que sean de igual Grupo y Subgrupo y con funciones correspondientes a los de la Escala y Subescala en las plazas convocadas: 0,20 puntos por mes completo de servicio activo.

b) Experiencia en puestos de trabajo de personal empleado público de naturaleza temporal en cualquier Administración Pública que sean de diferente Grupo y Subgrupo y con funciones correspondientes a los de la Escala y Subescala en las plazas convocadas: 0,10 puntos por mes completo de servicio activo.

c) Experiencia en puestos de trabajo análogos al Grupo y Subgrupo en las plazas convocadas, en entidades del sector público institucional, de igual nivel de titulación: 0,05 puntos por mes completo de servicio activo.

8.2. FORMACIÓN. (40 PUNTOS):

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos, valorables según los siguientes criterios:

a) Titulaciones oficiales: hasta un máximo de 10 puntos, obteniendo 5 puntos por titulaciones académicas oficiales de igual o superior al nivel CNCP (Catálogo Nacional Cualificaciones Profesionales) exigido para el acceso al Cuerpo o Escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones necesarias para acceder a dicho cuerpo o escala.

b) Valenciano: máximo de 6 puntos, según la siguiente escala:

- A2 MECR (Oral JQCV): 2 puntos.
- B1 MECR (Elemental JQCV): 3 puntos.
- B2 MECR: 4 puntos.
- C1 MECR (Mitjà JQCV): 5 puntos.
- C2 MECR (Superior JQCV): 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano a través de certificados se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre que no constituya un requisito para el acceso a la plaza convocada, debidamente establecido en la convocatoria. Por tanto, se puntuará el nivel superior hasta el máximo de 6 puntos.



c) Idiomas comunitarios: máximo de 4 puntos según la siguiente escala:

- A2 MECR: 0.50 puntos.
- B1 MECR: 1.50 puntos.
- B2 MECR: 2 puntos.
- C1 MECR: 3 puntos.
- C2 MECR: 4 puntos.

La valoración del conocimiento de idiomas comunitarios a través de certificados se efectuará puntuando el nivel más alto obtenido en cada idioma y siempre que no constituya un requisito para el acceso a la plaza convocada, debidamente establecido en la convocatoria. Por tanto, se puntuará el nivel superior hasta el máximo de 4 puntos.

d) Por la realización de cursos convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por las universidades públicas o por otros centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, vigentes en el momento de su realización, hasta un máximo de 25 puntos, obteniendo 0.07 puntos por cada hora de cursos realizados con aprovechamiento.

En las plazas objeto de la convocatoria tengan como requisito de acceso el valenciano, en las bases específicas se incluirá un apartado b) de valoración de méritos específicos susceptibles de baremación.

Base novena. Puntuación final del concurso y relación de personas aprobadas

La puntuación final del concurso se obtendrá una vez baremados los méritos. El órgano técnico de selección expondrá al público la lista provisional de personas aspirantes aprobadas con la puntuación obtenida en la fase de concurso siendo ésta la suma de toda puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará cuando el número de personas incluidas en ella coincida con el número de plazas convocadas.

Resueltas las posibles alegaciones y reclamaciones, el órgano técnico de selección configurará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación total que constituirá la lista definitiva de personas aprobadas.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de carrera un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

Los casos de empate que se produzcan en los procesos que se convoquen por concurso se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1. Experiencia profesional, apartado a): Experiencia en puestos de trabajo de personal empleado público de naturaleza temporal en cualquier Administración Pública, que sean de igual Grupo y Subgrupo y con funciones correspondientes a los de la Escala y Subescala en las plazas convocadas. En segundo lugar, si persistiese el empate éste se dirimirá por la mayor puntuación total obtenida en el apartado 8.1. Experiencia profesional. En tercer lugar, en caso de persistir el empate, se atenderá a la persona que haya obtenido



mayor puntuación en el apartado 8.2. Formación, apartado a): Titulaciones oficiales. Y en último lugar, en caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Base décima. Presentación de documentación y nombramiento.

El plazo y la forma de presentación de la documentación para tomar posesión de la plaza objeto de esta convocatoria, así como los trámites preceptivos para su nombramiento se ajustarán a lo establecido en la base duodécima de las Bases Generales de Estabilización (2022) de las convocatorias de los procesos selectivos de los grupos/subgrupos A1, A2 y C1.

Base undécima. Formación de bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá realizar propuesta de formación de bolsa de empleo temporal en aquellas plazas en que no exista bolsa de empleo temporal o para aquellas plazas en que la bolsa empleo temporal esté agotada, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo. Se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (BOP n.º 199, de 16 de octubre de 2020).

Para los procesos que se convoquen como concurso será necesario, para inscribirse en la bolsa, obtener el 30 % como mínimo del resultado de la puntuación de los méritos que hayan sido valorados.

Base duodécima. Vinculación de la Bases

Las presentes bases específicas junto con las bases generales de estabilización (2022) de esta Diputación vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que en cada convocatoria específicas se hayan de incluir.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 31 de marzo de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

